

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/37/2016

DENUNCIANTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

En Mexicali, Baja California, a 16 de agosto de 2016, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/37/2016**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA PÚBLICA: En fecha 17 de junio de 2016, se presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la citada denuncia pública; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“DESEO INTERPONER DENUNCIA EN CONTRA DEL ORGANO DE FISCALIZACION POR NO PUBLICAR EL PRESUPUESTO CIUDADANO DEL AÑO 2016.” (sic)

II. ADMISIÓN: Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día 17 de junio de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DP/37/2016**; ordenándose notificar al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE: En fecha 21 de junio de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión a que se hace referencia en el punto anterior.

IV. EVALUACIÓN: Mediante oficio número OI/CES/77/2016, de fecha 27 de junio de 2016, la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, remitió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el resultado de su evaluación, bajo el tenor siguiente:

“2. Búsqueda

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el artículo 11 fracción VIII, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.1 Artículo 11 fracción VIII, inciso b)

En fecha veintisiete de junio del año en curso se procedió a ingresar a la página oficial de transparencia <http://www.ofsbc.gob.mx/Transparencia> del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 11 fracción VIII, inciso b) y al seleccionar el apartado denominado “VIII.- Respecto del presupuesto de egresos:” al seleccionarlo dirige a dos puntos de consulta:

- 1) Se presenta en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de gastos, informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública; y,*
- 2) Formato de presupuesto ciudadano.*

Al seleccionar el inciso 2) no muestra ninguna información respecto al presupuesto ciudadano.

2.2 Evidencias

Relativo al resultado de revisión emitido en el apartado que antecede, se adjuntan las capturas de pantallas relacionadas a la verificación.

3) Conclusión

Finalmente, se concluye que el sujeto obligado no cumple con la obligación de publicar la obligación de transparencia relativa al artículo 11 fracción VIII, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en virtud de que se omite presentar el formato de presupuesto ciudadano previsto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado.”

V. VISTA AL SUJETO OBLIGADO: En fecha 28 de junio de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/846/2016, mismo que le fue notificado el día 01 de julio de 2016.

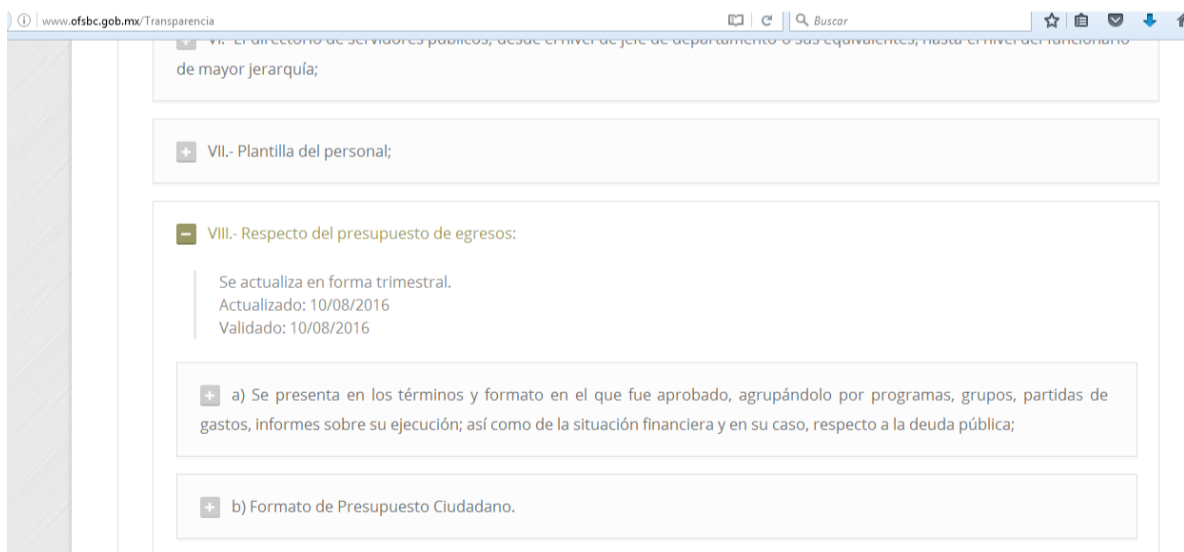
En virtud de lo anterior, en fecha 08 de julio de 2016, el Sujeto Obligado presentó físicamente en la Sede de este Instituto, su respectiva contestación; manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

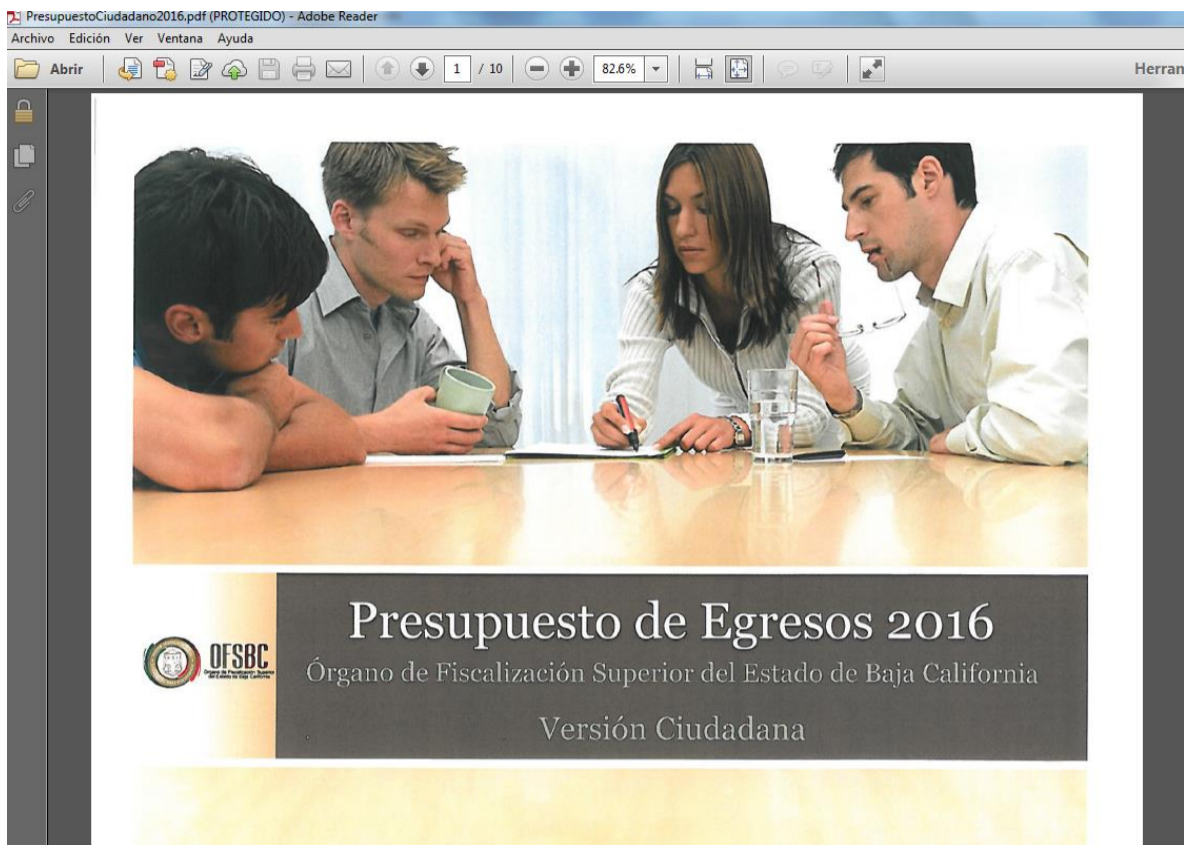
“...ya se tomaron las medidas necesarias para subsanar dicha omisión de información en el Portal de Transparencia... habiéndose publicado el documento relativo al Presupuesto Ciudadano 2016 en la página Web de esta entidad de Fiscalización...” (sic)

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente Denuncia Pública, quedó debidamente substanciado, mediante proveído de fecha 14 de julio de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

ÚNICO: En relación con lo expuesto en los Antecedentes, y conforme a lo que fue aseverado por el Sujeto Obligado, al dar contestación a la vista que le fue concedida; se procedió a ingresar a su respectivo Portal de Obligaciones de Transparencia, en el enlace electrónico identificado como: <http://www.ofsbc.gob.mx/Transparencia>; advirtiéndose lo que se observa en las imágenes que se insertan a continuación:





De lo anterior, se obtiene que el Sujeto Obligado, ha subsanado la deficiencia que fue evidenciada a través de la denuncia; por lo cual, cumple con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la publicación de su presupuesto de egresos, en versión ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Único, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, **CUMPLE** con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la publicación de su presupuesto de egresos.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de

recibido, en el entendido de que, en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (SELLO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

(RUBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RUBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO